

680014105001-2021-00055-00
Auto Interlocutorio No. 695

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería para actuar como apoderada de la demandante, a la Abogada OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ conforme al mandato otorgado.

La apoderada demandante con memorial recibido el 8 de junio de 2021 invocando el artículo 92 del CPTSS, solicitó el retiro de la demanda.

Como la referida solicitud cumple las exigencias del precepto citado, pues no se ha efectuado notificación de la demandada, se accederá a lo pretendido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el **RETIRO** de la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora MARÍA EUGENIA ORTÍZ GUERRERO, con apoderada especial, contra la sociedad UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN TERAPEUTICA S.A.S.- UNESAT S.A.S. IPS representada legalmente por LILIANA SANGUINO JACOME o quien haga sus veces, contra LILIANA SANGUINO JACOME, MAILON IVÁN GALVIZ AREVALO, NATHALY SOFÍA y AHITANA GISELLE GALVIS AREVALO, estas dos últimas representadas por su progenitora ALID AREVALO, acogiendo la manifestación de voluntad de la demandante.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previo registro en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f79651fdf53ac135bd6228c40795aad1a959bbda1ac36187c3607fab69b4812**
Documento generado en 09/06/2021 01:21:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>